

Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e Inmobiliaria Bureo S.A.



DECRETO EXENTO N° 5

Santiago, 4 de enero de 2019

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; la autorización otorgada por la Dirección de Presupuestos, contenida en el Ordinario N°287 de 13 de febrero de 2018; lo dispuesto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N°21.125, sobre presupuesto para el sector público del año 2019; en la Ley N°16.436; en el artículo 14 de la Ley N°20.128; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública requiere contar con las oficinas ubicadas en los pisos quinto y octavo del edificio ubicado en Calle Agustinas N°1.235 en la comuna de Santiago, con el objeto de utilizar dichas dependencias para albergar a la División de Carabineros y al Departamento de Acción Social, que pertenecen a la Subsecretaría del Interior.
2. Que, de conformidad a lo exigido por el artículo 14 de la Ley N°20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, mediante Ordinario N°1776 de 10 de septiembre de 2018, la Dirección de Presupuestos, autorizó el arriendo del inmueble ubicado en calle Agustinas N°1235 pisos quinto y octavo, comuna de Santiago, a partir de julio del año 2018 y por un período de tres años, con una renta de arrendamiento mensual de UF 633,46.
3. Que, en virtud de lo antes señalado, por escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2018, otorgada ante el Notario Titular de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal, se suscribió entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e Inmobiliaria Bureo S.A. el respectivo contrato de arrendamiento de la propiedad individualizada en el numeral anterior, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.
4. Que, en mérito de lo señalado y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N°16.436, para dictar los actos que tengan por objeto la aprobación



Fm

17096604

de contratos de arrendamiento de propiedades destinadas al Servicio público en las condiciones allí establecidas,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el contrato de arrendamiento suscrito por escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2018, otorgada ante el Notario Titular de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e Inmobiliaria Bureo S.A., del inmueble ubicado en pisos quinto y octavo de calle Agustinas N°1.235, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el arrendamiento contratado, que se aprueba por el presente Decreto, ascenderá a la suma mensual de 633,46 U.F. (seiscientos treinta y tres coma cuarenta y seis unidades de fomento), en su equivalente en moneda nacional al día del pago efectivo.

Los pagos que deban efectuarse en virtud del contrato que por este acto se aprueba, serán imputados al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo al código presupuestario 05.10.01.22.09.002, "Arriendo de Edificios".

Los pagos que deban efectuarse durante los años posteriores, solo podrán cursarse en la medida que las respectivas leyes de presupuesto consulten recursos suficientes para ello y el servicio se encuentre operativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del contrato que se aprueba son del siguiente tenor literal:

"En Santiago, República de Chile, a doce de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Amunategui número setenta y tres, comparecen: por una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante el ARRENDATARIO, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY**, chileno, casado, sociólogo, cédula de identidad número siete millones ciento veintiocho mil novecientos treinta guión tres, ambos domiciliados en esta ciudad, Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos guión tres, representada por los señores, **BERNARDO MATTE LARRAÍN** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veintiocho guión siete y don **ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS**,



F 2

chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, es dueña de los pisos quinto y octavo, que sumados equivalen a un total de mil ochocientos nueve coma ochenta y seis metros cuadrados, correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- **SEGUNDO:** El ARRENDADOR, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.- **TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil dieciocho hasta el día primero de julio del año dos mil diecinueve, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el primero de julio del año dos mil veintiuno, siempre que anualmente se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días hábiles desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerle término.- **CUARTO:** La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de seiscientos treinta y tres coma cuarenta y seis unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la Ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, gastos que se imputarán a los ítems respectivos.- **QUINTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR, por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer pago de renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna. Con todo, las partes dejan constancia que la renta y gastos comunes se devengarán desde la fecha de entrega material del inmueble al arrendatario.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se



J. C.

entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días hábiles desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- **SÉPTIMO:** Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para tal efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se entenderá que aprueba la petición. Las mejoras que estén permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de ésta desde el momento de su ejecución.- **OCTAVO:** El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de oficinas, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente la actual, debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.- **NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a disposición del ARRENDADOR, con la entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes, a excepción de los gastos por mantención y reparación del ascensor, que como ya se mencionó con anterioridad, serán de cargo del ARRENDADOR.- **DÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, el arrendatario hará entrega, conjuntamente con el primer pago del mes de arriendo, de la cantidad de seiscientos treinta y tres coma cuarenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía, la cual estará destinada al pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento.- **DÉCIMO PRIMERO:** Serán de cargo del ARRENDADOR los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en sí mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DÉCIMO TERCERO:** Todo lo que no esté expresamente regulado en el contrato, se regirá por las normas contenidas en la ley dieciocho mil ciento uno, sobre arrendamiento de predios urbanos, como asimismo, por las normas del Código Civil.- **DÉCIMO CUARTO:** La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número trescientos noventa y tres, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de ocho de marzo de dos mil dieciocho. Por su parte, la personería de los señores Bernardo Matte Larraín y don Arturo Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, consta en reducción a escritura pública del acta de sesión extraordinaria, de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, otorgada ante doña María Virginia Wielandt Covarrubias, suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente



instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-"

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



XRF/JUS/GGS/KDM/CPH/CCS/JHS

Distribución:

1. Departamento de Administración
2. Departamento de Finanzas
3. División de Administración y Finanzas
4. División Jurídica
5. Interesado
6. Oficina de Partes.
7. Archivo



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-01)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 04
FECHA 21.01.2019**

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2019, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	DECRETO EXENTO
N°	5
FECHA	04.01.2019

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN S.I.	\$ 208.468.811

REFRENDACIÓN		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBSECRETARIA DEL INTERIOR " ARRIENDO DE EDIFICIOS "	05.10.01.22.09.002



Carolina Poblete Valenzuela
CAROLINA POBLETE VALENZUELA
Jefa Departamento de Finanzas(s)

PAJ



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
 Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
 E-mail: contacto@notarialeiva.cl



REPERTORIO N°120.697-2018.-

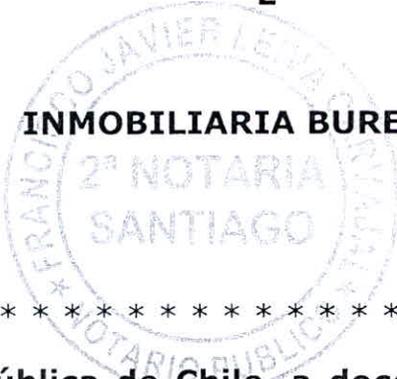
O.T. N°240.150.- 

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

E

INMOBILIARIA BUREO S.A.



* * * * * DCH

En Santiago, República de Chile, a doce de Diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Amunátegui número setenta y tres, comparecen: por una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante el ARRENDATARIO, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY**, chileno, casado, sociólogo, cédula de identidad número siete millones ciento veintiocho mil novecientos treinta guión tres, ambos domiciliados en esta ciudad, Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos guión tres, representada por los señores, **BERNARDO MATTE LARRAÍN** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2018240150

número seis millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veintiocho guión siete y don **ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, es dueña de los pisos quinto y octavo, que sumados equivalen a un total de mil ochocientos nueve coma ochenta y seis metros cuadrados, correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- **SEGUNDO:** El ARRENDADOR, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.- **TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil dieciocho hasta el día primero de julio del año dos mil diecinueve, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl



primero de julio del año dos mil veintiuno, siempre que anualmente se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días hábiles desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerle término.- **CUARTO:** La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de seiscientas treinta y tres coma cuarenta y seis unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la Ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, gastos que se

imputarán a los ítems respectivos.- **QUINTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR, por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer pago de renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna. Con todo, las partes dejan constancia que la renta y gastos comunes se devengarán desde la fecha de entrega material del inmueble al arrendatario.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días hábiles desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- **SÉPTIMO:** Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para tal efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se entenderá que aprueba la petición. Las mejoras que estén permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de ésta desde el momento de su ejecución.- **OCTAVO:** El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR



mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de oficinas, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente la actual, debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.- **NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a disposición del ARRENDADOR, con la entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes, a excepción de los gastos por mantención y reparación del ascensor, que como ya se mencionó con anterioridad, serán de cargo del ARRENDADOR. **DÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, el arrendatario hará entrega, conjuntamente con el primer pago del mes de arriendo, de la cantidad de seiscientos treinta y tres coma cuarenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía, la cual estará destinada al pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento.- **DÉCIMO PRIMERO:** Serán de cargo del

ARRENDADOR los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en sí mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada.-

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DÉCIMO**

TERCERO: Todo lo que no esté expresamente regulado en el contrato, se regirá por las normas contenidas en la ley dieciocho mil ciento uno, sobre arrendamiento de predios urbanos, como asimismo, por las normas del Código Civil.- **DÉCIMO CUARTO:** La

representación con la que comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número trescientos noventa y tres, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de ocho de marzo de dos mil dieciocho. Por su parte, la personería de los señores Bernardo Matte Larraín y don Arturo Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, consta en reducción a escritura pública del acta de sesión extraordinaria, de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, otorgada ante doña María Virginia Wielandt Covarrubias, suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. **Minuta** enviada vía correo electrónico por doña Jennifer Henríquez Sariego.- En comprobante y previa lectura



ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-

Rodrigo Ubilla



P.P. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

R.U.T. N° 60.501.000-8

RODRIGO UBILLA MACKENNEY

C.I. N° 7.128.930-3

CAF



Bd Matte



P.P. INMOBILIARIA BUREO S.A.

R.U.T. N° 83.164.900-3

BERNARDO MATTE LARRAÍN

C.I. N° 6.598.728-7

Arturo Soria Bustos



P.P. INMOBILIARIA BUREO S.A.

R.U.T. N° 83.164.900-3

ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS

C.I. N° 4.779.621-0

REPERTORIO N° 120.697-2018.-

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
 01 ENE 2010
 FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
 NOTARIO PUBLICO

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in black ink]



CARILLA INUTILIZADA
Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
 Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
 E-mail: contacto@notarialeiva.cl



REPERTORIO N°120.697-2018.-

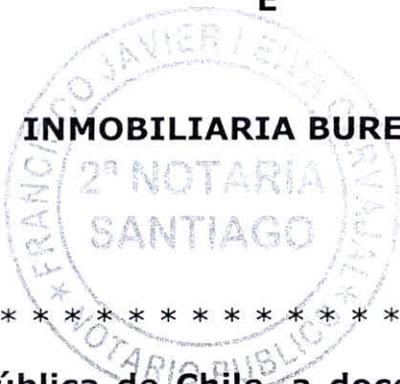
O.T. N°240.150.- 

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

E

INMOBILIARIA BUREO S.A.



*****DCH

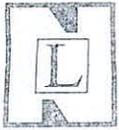
En Santiago, República de Chile, a doce de Diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Amunátegui número setenta y tres, comparecen: por una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante el ARRENDATARIO, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY**, chileno, casado, sociólogo, cédula de identidad número siete millones ciento veintiocho mil novecientos treinta guión tres, ambos domiciliados en esta ciudad, Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos guión tres, representada por los señores, **BERNARDO MATTE LARRAÍN** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad



PARA VALIDACION ONLINE. Ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2018240150

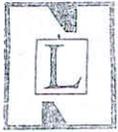
número seis millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veintiocho guión siete y don **ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, es dueña de los pisos quinto y octavo, que sumados equivalen a un total de mil ochocientos nueve coma ochenta y seis metros cuadrados, correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- **SEGUNDO:** El ARRENDADOR, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.- **TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil dieciocho hasta el día primero de julio del año dos mil diecinueve, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el





primero de julio del año dos mil veintiuno, siempre que anualmente se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días hábiles desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerle término.- **CUARTO:** La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de seiscientos treinta y tres coma cuarenta y seis unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la Ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, gastos que se

imputarán a los ítems respectivos.- **QUINTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR, por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer pago de renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna. Con todo, las partes dejan constancia que la renta y gastos comunes se devengarán desde la fecha de entrega material del inmueble al arrendatario.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días hábiles desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- **SÉPTIMO:** Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para tal efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se entenderá que aprueba la petición. Las mejoras que estén permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de ésta desde el momento de su ejecución.- **OCTAVO:** El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR

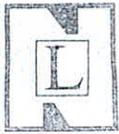


mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de oficinas, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente la actual, debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.- **NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a disposición del ARRENDADOR, con la entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes, a excepción de los gastos por mantención y reparación del ascensor, que como ya se mencionó con anterioridad, serán de cargo del ARRENDADOR. **DÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, el arrendatario hará entrega, conjuntamente con el primer pago del mes de arriendo, de la cantidad de seiscientos treinta y tres coma cuarenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía, la cual estará destinada al pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento.- **DÉCIMO PRIMERO:** Serán de cargo del

ARRENDADOR los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en sí mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada.-

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DÉCIMO**

TERCERO: Todo lo que no esté expresamente regulado en el contrato, se regirá por las normas contenidas en la ley dieciocho mil ciento uno, sobre arrendamiento de predios urbanos, como asimismo, por las normas del Código Civil.- **DÉCIMO CUARTO:** La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número trescientos noventa y tres, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de ocho de marzo de dos mil dieciocho. Por su parte, la personería de los señores Bernardo Matte Larraín y don Arturo Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, consta en reducción a escritura pública del acta de sesión extraordinaria, de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, otorgada ante doña María Virginia Wielandt Covarrubias, suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. **Minuta** enviada vía correo electrónico por doña Jennifer Henríquez Sariego.- En comprobante y previa lectura



ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-

Rodrigo Ubilla Mackenney



P.P. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

R.U.T. N° 60.501.000-8

RODRIGO UBILLA MACKENNEY

C.I. N° 7.128.930-3

CF



Bernardo Matte Larraín



P.P. INMOBILIARIA BUREO S.A.

R.U.T. N° 83.164.900-3

BERNARDO MATTE LARRAÍN

C.I. N° 6.598.728-7

Arturo Patricio Soria Bustos



P.P. INMOBILIARIA BUREO S.A.

R.U.T. N° 83.164.900-3

ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS

C.I. N° 4.779.621-0

REPERTORIO N° 120.697-2018.-



[Signature]



CARILLA INUTILIZADA
Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales



ANT.: Oficio N° 14.143, del 22 de mayo de 2018 del Subsecretario del Interior.

MAT.: Solicita autorización para arriendo de inmueble.

SANTIAGO, 10 SEP 2018

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

- Mediante oficio señalado en el antecedente, se solicita autorización de renovación de arriendo de inmueble que es utilizado por el Departamento de Acción Social y de la División de Carabineros.
- Al respecto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°14, de la Ley N°20.128, Sobre Responsabilidad Fiscal, esta Dirección de Presupuestos no tiene observaciones para autorizar lo solicitado como monto máximo, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Inmueble</u>	<u>Dirección</u>	<u>Nuevo Canon Mensual (Monto máximo)</u>	<u>Plazo Arriendo</u>
Piso 5: Departamento de Acción Social Piso 8: División de Carabineros	Calle Agustinas N°1.235, piso quinto y octavo, Comuna de Santiago.	UF 633,46	Desde julio de 2018, por periodo de 3 años. Renovación por periodos anuales.

- Todos los gastos que involucre la presente autorización de arriendo y otros de cualquiera índole que se puedan derivar de su uso, serán asumidos íntegramente con cargo al presupuesto vigente del programa de la Subsecretaría del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Distribución:

- Sr. Subsecretario del Interior
- Sector Interior DIPRES
- Sector Inversiones DIPRES
- Oficina de Partes DIPRES

INMOBILIARIA BUREO S.A.

Santiago, Mayo 24 de 2018
35/18/PSB/LHSB/mms

Señor
Gonzalo Barrera Rojas
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Subsecretaría del Interior

PRESENTE

Ref.: Acuerdo para Renovación Contrato Arrendamiento Pisos Quinto y Octavo ,
Agustinas 1235

De mi consideración,

En acuerdo con lo señalado al señor Luis Salas, respecto a lo indicado en la referencia, debo precisar lo siguiente:

1. Antecedentes

Contrato anterior según Decreto Exento N° 3657 año 2015., Modificación según Decreto Exento N° 1217 de fecha 05.06.2017.
Arrendamiento Pisos Quinto y Octavo, Edificio signado Agustinas 1235.
Renta mensual de arrendamiento UF 633,46 (Seiscientos treinta y tres coma cuarenta y seis unidades de fomento).
Vigencia hasta el 01.07.2018.

2. Nuevas Condiciones

Se mantiene el valor de la Renta de Arrendamiento en UF 633,46
Se renueva el Contrato de Arriendo hasta el 01.07.2021.
En representación del Arrendador, Inmobiliaria Bureo S.A., RUT 83.164.900-3, actuara don Arturo Patricio Soria Bustos, RUT 4.779.621-0
Ambos domiciliados en Santiago calle Teatinos N° 220 piso 9.

Solicito se proceda a la redacción del documento Administrativo que corresponda a este acuerdo.

Atentamente,


A. Patricio Soria Bustos
Inmobiliaria Bureo S.A.

Teatinos 220 Piso 9
Santiago - Chile

1016323006.

1 Joaquín Izcue Elgart Gerente General.- El acta es del
2 tenor siguiente: **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**
3 **INMOBILIARIA BUREO S.A.**- En Santiago de Chile, a siete
4 de agosto de dos mil diecisiete, siendo las diez
5 cincuenta horas, en las oficinas ubicadas en Teatinos
6 Número doscientos veinte, piso nueve, comuna de
7 Santiago, previo citación, se reunió el directorio de
8 Inmobiliaria Bureo S.A. (la "Sociedad"), bajo la
9 presidencia de Eliodoro Matte Larraín y con la
10 asistencia de los directores Bernardo Matte Larraín y
11 Jorge Bernardo Larraín Matte. Actuó como secretario de
12 actas ad hoc, Jorge Bernardo Larraín Matte. Asistió
13 especialmente invitado al efecto, Joaquín Izcue
14 Elgart. En la sesión se trataron y adoptaron los
15 siguientes acuerdos: **PRIMERO: APROBACIÓN ACTA DE LA**
16 **SESIÓN ANTERIOR.**- Se dio lectura al acta de la sesión
17 anterior, la que fue aprobada por la unanimidad de los
18 directores presentes. **SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE NUEVO**
19 **GERENTE GENERAL.**- El presidente dio cuenta de que con
20 fecha treinta y uno de julio del presente, se había
21 puesto término al contrato de trabajo del señor Luis
22 Felipe Gazitúa Achondo, como gerente general de
23 Forestal O'Higgins S.A. - sociedad holding de
24 Inmobiliaria Bureo S.A.-, con el objeto de que pudiera
25 desempeñar funciones de asesoría dentro del mismo
26 grupo, razón por la cual correspondía que dejara a su
27 vez el cargo de gerente general de Inmobiliaria Bureo
28 S.A. A continuación y a partir de lo informado
29 precedentemente, el presidente señaló que correspondía
30 nombrar un nuevo gerente general en reemplazo del



1 señor Luis Felipe Gazitúa Achondo, proponiendo a
2 Joaquín Izcue Elgart, para que se desempeñe como
3 gerente general de la Sociedad, puesto que con fecha
4 uno de agosto del presente había asumido como gerente
5 general de la sociedad holding. Acuerdo: De acuerdo a
6 lo informado por el presidente y tras una breve
7 deliberación, el directorio por la unanimidad de sus
8 miembros presentes, acordó nombrar como gerente
9 general de la Sociedad a contar de esta fecha, a
10 Joaquín Izcue Elgart. Presente en este acto, Joaquín
11 Izcue Elgart, agradeció la confianza depositada en él
12 por los directores presentes y aceptó su nombramiento
13 como gerente general de la Sociedad integrándose
14 inmediatamente a la sesión. El presidente dejó
15 constancia que el gerente general de la Sociedad,
16 recientemente designado, tendrá todas las facultades y
17 atribuciones que le correspondan conforme a los
18 estatutos sociales, especialmente la representación
19 judicial y extrajudicial de la sociedad y las del giro
20 ordinario de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la
21 Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre
22 Sociedades Anónimas y su Reglamento, sin perjuicio de
23 las demás que le delegue el directorio. TERCERO:
24 REVOCACIÓN DE PODERES.- El presidente señaló que los
25 actuales poderes de la sociedad constan de: (i)
26 escritura pública de catorce de mayo de dos mil uno,
27 otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio
28 Rodríguez Garcés, Repertorio Número setecientos
29 sesenta y dos guión dos mil uno, en la que se acordó

1 escritura pública de treinta de septiembre de dos mil
2 cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don
3 Arturo Carvajal Escobar, Repertorio Número cinco mil
4 cuarenta y dos guión dos mil cuatro, inscrita a fojas
5 seis mil setecientos sesenta y dos número cuatro mil
6 novecientos cuarenta y seis del Registro de Comercio
7 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
8 correspondiente al año dos mil cinco. Añadió el
9 presidente que, con motivo del alejamiento del señor
10 Luis Felipe Gazitúa Achondo y de la designación del
11 nuevo gerente general, se proponía revocar la
12 totalidad de los poderes otorgados con anterioridad a
13 esta fecha, a fin de que los nuevos poderes sociales
14 consten en un solo instrumento. Acuerdo: De acuerdo a
15 lo informado por el presidente y tras una breve
16 deliberación, el directorio, por la unanimidad de los
17 miembros presentes, acordó revocar la totalidad de los
18 actuales poderes de la sociedad otorgados con
19 anterioridad a esta fecha, especialmente aquellos que
20 constan de (i) escritura pública de catorce de mayo de
21 dos mil uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don
22 Sergio Rodríguez Garcés, Repertorio Número setecientos
23 sesenta y dos guión dos mil uno; y (ii) escritura
24 pública de treinta de septiembre de dos mil cuatro,
25 otorgada en la Notaría de Santiago de don Arturo
26 Carvajal Escobar, Repertorio Número cinco mil cuarenta
27 y dos guión dos mil cuatro, inscrita a fojas seis mil
28 setecientos sesenta y dos número cuatro mil
29 novecientos cuarenta y seis del Registro de Comercio
30 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 correspondiente al año dos mil cinco. A su vez, el
2 directorio, por unanimidad de los presentes, acordó
3 que la revocación de los poderes singularizados,
4 producirá efectos respecto de la sociedad y de
5 terceros, una vez que se haya reducido a escritura
6 pública la presente acta. **CUARTO: NUEVA ESTRUCTURA DE**
7 **PODERES.**- Enseguida, el presidente indicó que dada la
8 revocación de la totalidad de los poderes de la
9 sociedad recientemente acordada, se hacía necesario
10 otorgar una nueva estructura de poderes, en la que los
11 apoderados actuarán en la forma y con las facultades
12 que más adelante se indican. **Acuerdo: cuatro.uno.** De
13 acuerdo a lo informado por el presidente y tras una
14 breve deliberación, el directorio, por la unanimidad
15 de los miembros presentes, acordó otorgar una nueva
16 estructura de poderes, confiriendo poderes a las
17 personas que más adelante se designan, sin perjuicio
18 de las atribuciones y facultades que la ley y los
19 estatutos de la sociedad les confieran
20 independientemente si ostentan los cargos de
21 presidente, director o gerente general. De tal forma,
22 Inmobiliaria Bureo S.A., tendrá los apoderados que a
23 continuación se señalan, pudiendo actuar en su nombre
24 y representación, en la forma y con las facultades que
25 se indican. **A. FACULTADES DE DISPOSICIÓN DE BIENES.**-
26 Se acordó conferir las siguientes facultades, sin que
27 la enumeración que sigue sea limitativa o restrictiva,
28 sino que meramente enunciativa o ejemplar, a los
29 señores (i) Eliodoro Matte Larraín; (ii) Bernardo

1 (iv) Jorge Bernardo Larraín Matte; (v) Joaquín Izcue
2 Elgart; (vi) Gastón López San Cristóbal; (vii)
3 Demetrio Zañartu Bacarreza; y (viii) Patricio Soria
4 Bustos, para que uno cualquiera de los cuatro
5 primeros, actúe conjuntamente con uno cualquiera de
6 los cuatro últimos, en representación de la sociedad:
7 Uno) Adquirir y enajenar, comprar y vender, prometer
8 comprar o vender, dar y recibir en arrendamiento,
9 administración, concesión o comodato toda clase de
10 bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales,
11 títulos de crédito y efectos de comercio; Dos) Dar y
12 recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de
13 garantía general, de obligaciones propias o ajenas;
14 posponer, alzar y servir hipotecas constituidas en
15 favor de la sociedad; Tres) Dar y recibir en prenda,
16 incluso con cláusula de garantía general, de
17 obligaciones propias o ajenas, bienes muebles, valores
18 mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes
19 corporales o incorporales, sea en prenda civil,
20 mercantil, sin desplazamiento, bancaria, industrial,
21 de cosa mueble vendida a plazo y demás prendas
22 especiales y cancelarlas; Cuatro) Dar y recibir en
23 prenda y endosar en garantía toda clase de valores
24 mobiliarios e instrumentos financieros para garantizar
25 obligaciones de la sociedad y de terceros; Cinco)
26 Afianzar y constituir a la sociedad en fiadora y
27 codeudora solidaria de obligaciones contraídas por
28 terceros estén o no relacionados con la sociedad, y
29 aceptar fianzas constituidas en favor de la sociedad;
30 Seis) Celebrar cualquier otro contrato nominado o

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 innominado. En los contratos que la sociedad celebre,
2 los apoderados quedan facultados para convenir y
3 modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean
4 de la esencia, de la naturaleza o meramente
5 accidentales; para fijar precios, intereses, rentas,
6 honorarios, remuneraciones, reajustes,
7 indemnizaciones, plazos, condiciones, atribuciones,
8 épocas y formas de pago, entrega, cabida y deslindes;
9 para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva
10 o activa, convenir cláusulas penales a favor o en
11 contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones
12 reales y personales y toda clase de garantías en
13 beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas a
14 favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de
15 enajenar o gravar; ejercitar y renunciar sus acciones
16 como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción,
17 y aceptar la renuncia a derechos y acciones;
18 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,
19 poner término o solicitar la terminación de los
20 contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas y
21 objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos
22 los derechos que incumben a la sociedad; Siete)
23 Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u
24 objeto; formarlas, modificarlas, disolverlas,
25 administrarlas, liquidarlas y representar a la
26 sociedad con voz y voto en las sociedades,
27 comunidades, asociaciones o cuentas en participación,
28 sociedades de hecho, en organizaciones de cualquier
29 especie de que forme parte o en que tenga interés,

1 vender acciones y derechos en dichas sociedades; Ocho)
2 Establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o
3 fuera del país; y Nueve) Constituir servidumbres
4 activas o pasivas. B. FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.-
5 Se acordó conferir las siguientes facultades, sin que
6 la enumeración que sigue sea limitativa o restrictiva,
7 sino que meramente enunciativa o ejemplar, a los
8 señores (i) Eliodoro Matte Larraín; (ii) Bernardo
9 Matte Larraín; (iii) Jorge Gabriel Larraín Bunster;
10 (iv) Jorge Bernardo Larraín Matte; (v) Joaquín Izcue
11 Elgart; (vi) Demetrio Zañartu Bacarreza; y (vii)
12 Patricio Soria Bustos, para que cualquiera de ellos
13 indistintamente, actúe en representación de la
14 sociedad: Uno) Celebrar contratos de trabajo
15 colectivos e individuales, contratar y despedir
16 trabajadores y contratar servicios profesionales,
17 científicos o técnicos; Dos) Celebrar contratos de
18 cuenta corriente mercantil, imponerse de su
19 movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Tres)
20 Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de
21 cambio de correduría y de transacción; Cuatro)
22 Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas,
23 fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
24 pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar
25 liquidaciones de siniestros; Cinco) Ceder y aceptar
26 cesiones de crédito sean nominativos, a la orden o al
27 portador y, en general, efectuar toda clase de
28 operaciones con documentos mercantiles, valores
29 mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Seis)
30 Pagar todo lo que adeude la sociedad por cualquier

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 motivo y a cualquier título y, en general, extinguir
2 toda clase de obligaciones y aceptar novaciones;
3 **Siete)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y,
4 en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y
5 modificar toda clase de documentos públicos o
6 privados, pudiendo formular en ellos todas las
7 declaraciones que estimen necesarias o convenientes;
8 **Ocho)** Solicitar, para la sociedad, concesiones
9 administrativas de cualquier naturaleza u objeto;
10 **Nueve)** Inscribir propiedad intelectual, industrial,
11 nombres comerciales, marcas comerciales y modelos
12 industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o
13 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las
14 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en
15 esta materia; **Diez)** Entregar y recibir a las oficinas
16 de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales
17 o particulares de transporte terrestre, marítimo o
18 aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no,
19 tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas
20 encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la
21 sociedad o expedidas por ella; **Once)** Ejecutar toda
22 clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto
23 otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir
24 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos
25 públicos o privados se precisen ante todas las aduanas
26 o desistirse de ellas; **Doce)** Concurrir ante toda clase
27 de autoridades políticas, administrativas, de orden
28 tributario, aduaneras, municipales, jurídicas, o de
29 cualquier otra clase de autoridades que se relacionen

1 derecho público o privado, instituciones fiscales,
2 semifiscales, de administración autónoma, organismos,
3 servicios, con toda clase de presentaciones,
4 declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o
5 desistirse de ellas; Trece) Realizar todo tipo de
6 operaciones de importación y exportación y de cambios
7 internacionales; y Catorce) Representar a la sociedad
8 en todo lo relacionado con las actuaciones que deben
9 cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras
10 actividades en relación con la importación o
11 exportación de mercaderías. En el ejercicio de su
12 cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que
13 a continuación se indican sin que la enumeración sea
14 taxativa, sino meramente enunciativa; presentar y
15 firmar registros de exportaciones, solicitudes anexas,
16 cartas explicativas que le fueren exigidas por el
17 Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o
18 endosar pólizas de garantía en los casos que tales
19 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de
20 dichos documentos; endosar y retirar conocimientos de
21 embarque, solicitar la modificación de las condiciones
22 bajo las cuales se ha autorizado una determinada
23 operación y, en general, ejecutar todos los actos y
24 realizar todas las acciones conducentes al adecuado
25 cumplimiento del encargo que se le confiere; quedan
26 especialmente facultados los mandatarios para retirar
27 del Banco Central de Chile, toda clase de certificados
28 de valores. C. FACULTADES JUDICIALES.- Se acordó
29 conferir las siguientes facultades, sin que la
30 enumeración que sigue sea limitativa o restrictiva,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 sino que meramente enunciativa o ejemplar, a los
2 señores (i) Eliodoro Matte Larraín; (ii) Bernardo
3 Matte Larraín; (iii) Jorge Gabriel Larraín Bunster;
4 (iv) Jorge Bernardo Larraín Matte; (v) Gastón López
5 San Cristóbal; y (vi) Patricio Soria Bustos, para que
6 cualquiera dos cualquiera de ellos actuando
7 conjuntamente, actúen en representación de la
8 sociedad: Uno) Representar a la sociedad en todos los
9 juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o
10 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal
11 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
12 cualquier clase, así intervenga como demandante, como
13 demandada o como tercero de cualquier especie,
14 pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas
15 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
16 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el
17 ejercicio de esta representación, quedan investidos de
18 todas las facultades ordinarias y extraordinarias de
19 mandato judicial en los términos previstos en el
20 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,
21 pudiendo expresamente desistirse en primera instancia
22 de la acción entablada, aceptar la demanda contraria,
23 renunciar los recursos o los términos legales,
24 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
25 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
26 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
27 cobrar o percibir y absolver posiciones; y Dos) Cobrar
28 y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto
29 se adeude a la sociedad o pueda adeudarse en el

1 incluso al Fisco, instituciones, corporaciones de
2 derecho público, privado, instituciones fiscales,
3 semifiscales o de administración autónoma,
4 instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase
5 de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles
6 y valores mobiliarios. D. FACULTADES BANCARIAS. - Se
7 acordó conferir las siguientes facultades, sin que la
8 enumeración que sigue sea limitativa o restrictiva,
9 sino que meramente enunciativa o ejemplar, a los
10 señores (i) Eliodoro Matte Larraín; (ii) Bernardo
11 Matte Larraín; (iii) Jorge Gabriel Larraín Bunster;
12 (iv) Jorge Bernardo Larraín Matte; (v) Joaquín Izcue
13 Elgart; (vi) Demetrio Zañartu Bacarreza; (vii) Gastón
14 López San Cristóbal; y (viii) Patricio Soria Bustos,
15 para que: (a) dos cualquiera de los seis primeros; o
16 bien (b) uno cualquiera de los seis primeros,
17 conjuntamente con uno cualquiera de los dos últimos;
18 actúen en representación de la sociedad: Uno)
19 Contratar préstamos en cualquier forma, sea mediante
20 pagarés, créditos en cuenta corriente o avances contra
21 aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma, con
22 toda clase de organismos o instituciones de crédito o
23 fomento, de derecho público o privado, sociedades
24 civiles o comerciales y, en general, con cualquier
25 persona natural o jurídica nacional o extranjera; Dos)
26 Representar a la sociedad en los bancos nacionales o
27 extranjeros, estatales o particulares, con las más
28 amplias facultades que puedan necesitarse, darles
29 instrucciones y encomendarles comisiones de confianza;
30 abrir cuentas corrientes bancarias, de ahorro, de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar
2 en ellas; imponerse de sus movimientos, administrarlas
3 y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda
4 nacional como extranjera; aprobar y objetar sus
5 saldos, retirar talonarios de cheques, cheques
6 sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en
7 cuenta corriente, créditos simples, créditos
8 documentarios, avances contra aceptación, sobregiros,
9 créditos en cuentas especiales o en cualquier otra
10 forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerle
11 término al arrendamiento; colocar y retirar dineros o
12 valores, sea en moneda nacional o extranjera,
13 depósito, custodia o garantía y cancelar los
14 certificados respectivos; hacer y retirar depósitos a
15 la vista o a plazos; retirar bienes depositados a
16 nombre de la sociedad; girar créditos y sobregiros que
17 se le hayan concedido; abrir acreditivos en moneda
18 nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio;
19 tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda
20 clase de operaciones bancarias en moneda nacional o
21 extranjera; **Tres)** Girar, suscribir, aceptar,
22 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar,
23 endosar en dominio, cobro y garantía con o sin
24 restricción, anular prórrogas, depositar, protestar,
25 descontar, cancelar, transferir, extender, dar órdenes
26 de no pago y disponer en cualquier forma de cheques,
27 letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás
28 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos,
29 a la orden o al portador, en moneda nacional o

1 penales que a la sociedad correspondan en relación con
2 tales documentos; y Cuatro) Efectuar operaciones de
3 cambios internacionales, incluyendo la compra y venta
4 de divisas y la celebración de contratos de derivados
5 en moneda extranjera, tales como futuros, swaps,
6 forwards, arbitrajes, opciones y, en general, toda
7 clase de operaciones en moneda extranjera; comprar y
8 vender toda clase de bienes muebles incorporales,
9 pactos, compra y venta de divisas spot y a futuro, en
10 general, realizar toda clase de operaciones de
11 derivados sobre moneda nacional, unidades de
12 reajustabilidad, moneda extranjera, tasas de interés
13 locales, tasas de interés extranjeras y sobre
14 cualquier otro activo autorizado por el Banco Central.
15 cuatro.dos. A su vez, el directorio por la unanimidad
16 de los presentes, acordó que la designación de
17 apoderados, así como la revocación de tal calidad, se
18 efectuará por acuerdo del directorio de la sociedad,
19 el que se reducirá a escritura pública y desde esa
20 fecha, el respectivo apoderado podrá actuar en la
21 forma y con las facultades que se le hayan otorgado.
22 Asimismo, desde igual fecha cesará la designación de
23 aquel apoderado cuyo poder se revoque por acuerdo del
24 directorio. QUINTO: FIRMA DEL ACTA.- De conformidad a
25 los estatutos sociales, el directorio acordó que la
26 presente acta se entienda aprobada, pudiéndose llevar
27 a cabo los acuerdos que ella contiene, una vez que
28 haya sido firmada por todos los comparecientes, sin
29 más trámite. SEXTO: PODER ESPECIAL.- El directorio
30 acordó por la unanimidad de sus miembros presentes

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 facultar al gerente general Joaquín Izcue Elgart, a
2 María Victoria Ripoll Alcalde, Carolina Hardy Torres y
3 Magdalena Alcaíno Lamarca, para que cualquiera de
4 ellos, actuando separadamente reduzca a escritura
5 pública el todo o parte de la presente acta, una vez
6 que se encuentre firmada por los directores y sin
7 esperar su aprobación. Asimismo, acordó facultar al
8 portador de copia autorizada de la reducción a
9 escritura pública de la presente acta para solicitar
10 su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de
11 Santiago. Siendo las once veinte horas, y sin otras
12 materias que tratar, se puso término a la sesión. Hay
13 firmas de los señores Eliodoro Matte Larraín Director
14 Presidente; Bernardo Matte Larraín Director; Jorge
15 Bernardo Larraín Matte Director Secretario ad hoc;
16 Joaquín Izcue Elgart Gerente General.- Conforme con el
17 acta que consta en el Libro respectivo.- En
18 comprobante y previa lectura firma la compareciente.-

19 Doy fe. 

20
21 
22
23 CAROLINA HARDY TORRES

24
25 **AUTORIZO EN CONFORMIDAD**
26 **AL ART. 402 DEL C.O.T.**
27 **PATRICIO RABY BENAVENTE**
28 **NOTARIO TITULAR**

29 **NOTARIO**

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORDEN

INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

